





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE KIOSCO

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de kiosco, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendadora; y, por otra parte la SRA. GLADYS LILIAN RODRÍGUEZ ALAVA, en calidad de arrendataria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- El Ing. Vicente Véliz Briones, Ph.D., Rector de la Universidad, mediante Ofc. No. 0011-R-UTM de fecha 02 de enero de 2018, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de Bares que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses, a partir de enero a noviembre de 2018, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 2501 DG.GA-UTM, de fecha 27 de diciembre de 2017.

TERCERA: OBJETO.- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor de la SRA. GLADYS LILIAN RODRÍGUEZ ALAVA, el local para que funcione un kiosco en el edificio de la Unidad de Bienestar Estudiantil, bajo la directa y personal administración de la arrendataria, kiosco en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento del KIOSCO en referencia, es de USD \$ 150.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que serán depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí.- El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.-

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir del 2 de enero hasta el 30 de noviembre del 2018, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.- La arrendataria cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.



Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender la arrendataria, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

**ALIMENTOS PERMITIDOS
SNACKS SALUDABLES**

| | |
|---|---|
| Conflex | <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier cereal |
| Frutos secos | <ul style="list-style-type: none"> • Maní, granola, coco, nuez, almendra |
| Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio | <ul style="list-style-type: none"> • Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellenitas, galak, etc. |
| Yogurt de frutas | <ul style="list-style-type: none"> • Mango, manzana, guanábana, • Duraznos, frutillas, mora |
| Frutas en distintas presentación | <ul style="list-style-type: none"> • Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja. • Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros. |
| Granola | |
| Palomitas de maíz | |
| Gelatinas | <ul style="list-style-type: none"> • Artificiales o naturales |
| Productos procesados | <ul style="list-style-type: none"> • Chifles, papas fritas |
| Panes y reposterías | <ul style="list-style-type: none"> • Panes integrales, postres, pasteles |

BEBIDAS

| | |
|---|---|
| Recuerde que se debe promover el consumo de agua. | <ul style="list-style-type: none"> • Agua purificada (Tecniagua) |
| Jugos naturales con frutas de temporadas | <ul style="list-style-type: none"> • Papaya, maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja. |



| | |
|---------------------------|--|
| | Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora |
| Batidos de cualquier tipo | <ul style="list-style-type: none">• Cualquier fruta de las anteriores |
| Bebidas rehidratantes | <ul style="list-style-type: none">• Gatorde, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea. |

BOCADITOS PERMITIDOS

| | |
|---|--|
| Hamburguesas | <ul style="list-style-type: none">• Pero sin mayonesa con aceite |
| Empanadas | <ul style="list-style-type: none">• Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces) |
| Derivados de harina | <ul style="list-style-type: none">• Deditos, empanadas pero sin aceite saturao (aceites recalentados más de 2 veces) |
| Coryches, muchines, tortas de Yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares | <ul style="list-style-type: none">• Horneados. |

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

SÉPTIMA: MEJORAS DEL LOCAL.- Queda prohibido a la arrendataria hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendado, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte de la arrendadora, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los ocho días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, Ph.D.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

SRA. GLADYS LILIAN RODRIGUEZ ALAVA
ARRENDATARIA
C.C. 1304193053



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BAR

Conste por el presente documento la celebración de un contrato de arrendamiento de bar, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de arrendamiento, por una parte el Ing. Vicente Véliz Briones, PhD., Rector de la Universidad Técnica de Manabí, y por ende representante legal de la misma, en calidad de arrendadora; y, por otra parte la SRA. GLADYS LILIAM RODRÍGUEZ ÁLAVA, en calidad de arrendataria.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La Dra. Hipatia Delgado Demera, Ph.D., Rectora (E) de la Universidad, mediante Ofc. No. 0782-R-UTM de fecha 07 de febrero de 2019, dispone a la Procuraduría General la elaboración de los Contratos de Arrendamiento de locales que se encuentran en el patio de comida, bares y puntos de copiado que funcionan en la Universidad Técnica de Manabí, por once meses a partir de febrero a diciembre del año 2019, esto, en atención al pedido del Director General de Gestión Administrativa, Ing. José Luis Molina Molina, según Ofc. No. 000235 DG.GA-UTM, de fecha 4 de febrero de 2019.

TERCERA: OBJETO.- Este contrato tiene por objeto conceder en calidad de arrendamiento a favor de la SRA. GLADYS LILIAM RODRÍGUEZ ÁLAVA, el local para que funcione un bar en las instalaciones de la Unidad de Bienestar Estudiantil, bajo la directa y personal administración de la arrendataria, bar en el que únicamente se venderá comida rápida en general, de buena calidad y a precios especiales; expresamente se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de mercaderías distinta a las autorizadas.-

CUARTA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento del Bar en referencia, es de USD \$ 150.00 pagaderos por mesadas adelantadas, hasta los cinco de cada mes, pasado este tiempo la Dirección General de Gestión Administrativa, exigirá la presentación del respectivo comprobante de pago, dinero que serán depositados en la Cta. 2710455 Código No. 170202 del Banco de Guayaquil de la Universidad Técnica de Manabí.- El incumplimiento por más de dos meses en cancelar el arriendo mensual, dará lugar a la Universidad Técnica de Manabí a la terminación del contrato, lo que implica el abandono inmediato del área ocupada.-

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- El tiempo de duración del presente contrato de arrendamiento, es de once meses, contados a partir del 1 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2019, fecha en que concluye automáticamente y sin notificación de ninguna clase este documento.-

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.- La arrendataria cumplirá estrictamente con el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este contrato, no pudiendo traspasar sus derechos bajo ningún título. Deberá también obtener el respectivo permiso de funcionamiento conferido por las Autoridades de Salud, Cuerpo de Bomberos, y el documento que para este tipo de negocios exige el SRI.



Asimismo se obliga a elaborar y vender los alimentos y bebidas observando las elementales normas de higiene, siendo de su exclusiva responsabilidad el mantenimiento, limpieza y aseo del local asignado y de las áreas próximas al mismo; además deberán acatar toda disposición que las autoridades de la Universidad emitan para regular el funcionamiento del local arrendado. Se obliga a colocar en lugar visible del local, la lista de precios de los productos que provea a los consumidores, precios que serán especiales y de menor costo de los que se expenden fuera de los predios universitarios, todo lo cual se respalda por el canon de arrendamiento reducido que se ha determinado.

Los únicos alimentos permitidos a vender la arrendataria, son los que constan en la guía de alimentos, que se detalla a continuación:

**ALIMENTOS PERMITIDOS
SNACKS SALUDABLES**

| | |
|---|---|
| Conflex | <ul style="list-style-type: none"> Cualquier cereal |
| Frutos secos | <ul style="list-style-type: none"> Maní, granola, coco, nuez, almendra |
| Galletas – integrales o naturales sin exceso de sodio | <ul style="list-style-type: none"> Club social, ducales, oreo, amor, fitness, Ritz, ricas, Rellenitas, galak, etc. |
| Yogurt de frutas | <ul style="list-style-type: none"> Mango, manzana, guanábana, Duraznos, frutillas, mora |
| Frutas en distintas presentación | <ul style="list-style-type: none"> Papaya, el maracuyá, guava, melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, duraznos, uvas, ciruelas, naranja. Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora y otros. |
| Granola | |
| Palomitas de maíz | |
| Gelatinas | <ul style="list-style-type: none"> Artificiales o naturales |
| Productos procesados | <ul style="list-style-type: none"> Chifles, papas fritas |
| Panes y reposterías | <ul style="list-style-type: none"> Panes integrales, postres, pasteles |

BEBIDAS

| | |
|---|---|
| Recuerde que se debe promover el consumo de agua. | <ul style="list-style-type: none"> Agua purificada (Tecniagua) |
| Jugos naturales con frutas de temporadas | <ul style="list-style-type: none"> Papaya, maracuyá, guava melón, sandía, mango, tamarindo, guanábana, naranjilla, pepino, bananas, cacao, aguacate, manzana, guayaba, chirimoya, lúcumo, pepino, guanábana, pera, |



| | |
|---------------------------|--|
| | duraznos, uvas, ciruelas, naranja. Quinoto, pomelo, mandarina, limón, lima, frutillas, mora |
| Batidos de cualquier tipo | <ul style="list-style-type: none"> • Cualquier fruta de las anteriores |
| Bebidas rehidratantes | <ul style="list-style-type: none"> • Gatorde, pro fit, Powerade Cero, Sporade, Powerade, Nestea, Free Tea, Toni Frizz, Cool Tea, Adelgazante Toni, Ice Tea. |

BOCADITOS PERMITIDOS

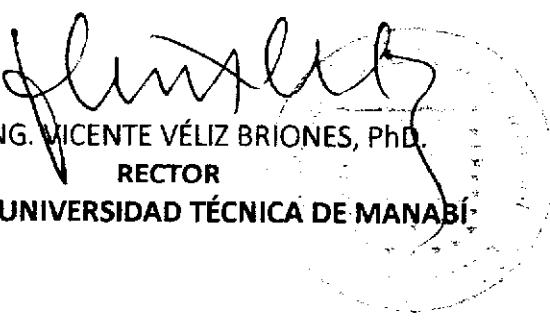
| | |
|--|--|
| Hamburguesas | <ul style="list-style-type: none"> • Pero sin mayonesa con aceite |
| Empanadas | <ul style="list-style-type: none"> • Verde, harina pero sin aceite saturado (aceites recalentados más de 2 veces) |
| Derivados de harina | <ul style="list-style-type: none"> • Deditos, empanadas pero sin aceite saturao (aceites recalentados más de 2 veces) |
| Corviches, muchines, tortas de Yuca, tortillas de maíz, torta de maní, choclo, y similares | <ul style="list-style-type: none"> • Horneados. |

El incumplimiento de esta cláusula dará derecho a la Universidad Técnica de Manabí declare unilateralmente concluida la terminación de este Contrato.

SÉPTIMA: MEJORAS DEL LOCAL.- Queda prohibido a la arrendataria hacer mejoras o construcciones de ninguna clase en el local arrendado, si no es con el conocimiento y autorización expresa de parte de la arrendadora, en todo caso dichas mejoras o adecuaciones quedarán en beneficio de la Universidad, sin lugar a indemnización de ninguna especie, al término del contrato.

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.- De surgir divergencias en torno al presente contrato, estas se intentarán resolver de manera amigable entre las partes, y de no lograrlo, se someterán a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Para constancia de lo actuado firman las partes en seis ejemplares de igual tenor, en Portoviejo a los once días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


ING. VICENTE VÉLIZ BRIONES, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ


SRA. GLADYS LILIAM RODRÍGUEZ ÁLAVA
ARRENDATARIA
C.C. 130419305-3



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien el país

NUMERO RUC: 1304193053001

APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ ALAVA GLADY LILIANA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: RISE OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

CALIFICACIÓN ARTESANAL: NUMERO:

CONTRIBUYENTE EN SUSPENSION TEMPORAL: No

| | | | |
|--------------------------|------------|-----------------------------|------------|
| FEC. NACIMIENTO: | 27/07/1964 | FEC. ACTUALIZACION: | 01/08/2019 |
| FEC. INICIO ACTIVIDADES: | 26/09/2011 | FEC. SUSPENSION DEFINITIVA: | |
| INSCRIPCION: | 26/09/2011 | FEC. REINICIO ACTIVIDADES: | 01/08/2019 |

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: PICOAZA Número: S/N Referencia: SITIO SAN CRISTOBAL, VIA
PORTOVIEJO - PICOAZA, A LADO DE LA PICANTERIA SAN CRISTOBAL Email: dayanlaro5@gmail.com Celular:
0979479974

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* REGIMEN SIMPLIFICADO

| GRUPO | CATEGORIA | RANGO | CUOTA MENSUAL |
|---------------------------------------|-----------|--------|---------------|
| ACTIVIDADES DE COMERCIO | 1 | 0-5000 | 1.43 |
| ACTIVIDADES DE HOTELES Y RESTAURANTES | 1 | 0-5000 | 7.17 |

TOTAL A PAGAR: 8.60

El valor de su cuota final será la sumatoria de todos los grupos de actividades que constan en esta sección. El valor final a pagar podrá ser superior si existe retraso en el pago de sus cuotas, de acuerdo al vencimiento establecido según su noveno dígito del

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información. Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002

JURISDICCION: ZONA 4 MANABI

| | |
|---------------------------------|------------|
| ABIERTOS: | 2 |
| CERRADOS: | 0 |
| PROBLEMAS CON EL CONTRIBUYENTE: | |
| FECHAS: | 01/08/2019 |

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GOML160608 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS Fecha y hora: 01/08/2019 12:27:12



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

SRI
...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1304193053001

APELLIDOS Y NOMBRES: RODRIGUEZ ALAVA GLADY LILIANA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

| | | | | | | |
|----------------------|-----|--------|---------|--------|------------------|------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 001 | ESTADO | ABIERTO | MATRIZ | FEC. INICIO ACT. | 26/09/2011 |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | | | FEC. CIERRE: | 10/02/2015 |
| | | | | | FEC. REINICIO: | 01/08/2019 |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: PICOAZA Barrio: SITIO SAN CRISTOBAL Número: S/N Referencia: A LADO DE LA PICANTERIA SAN CRISTOBAL Carretero: PORTOVIEJO - PICOAZA Celular: 0979479974 Email: dayanlaro5@gmail.com

| | | | | | | |
|----------------------|-----|--------|---------|-----------------|------------------|-------------|
| No. ESTABLECIMIENTO: | 002 | ESTADO | ABIERTO | LOCAL COMERCIAL | FEC. INICIO ACT. | 11/12/2012* |
| NOMBRE COMERCIAL: | | | | | FEC. CIERRE: | 10/02/2015 |
| | | | | | FEC. REINICIO: | 01/08/2019 |

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN BARES- RESTAURANTES, INCLUSO PARA LLEVAR.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: AV. UNIVERSITARIA Número: S/N Intersección: CHE GUEVARA Referencia: ATRAS DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Celular: 0979479974 Email: dayanlaro5@gmail.com

Se verifica que los documentos de identidad y certificado de verificación antes mencionados, pertenezcan al contribuyente.

Fecha: 01/08/2019

Nombre del Oficial Responsable: GOMLIGUEZ

Lugar: PORTOVIEJO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: GOML160608 Lugar de emisión: PORTOVIEJO/CALLE LOS Fecha y hora: 01/08/2019 12:27:12

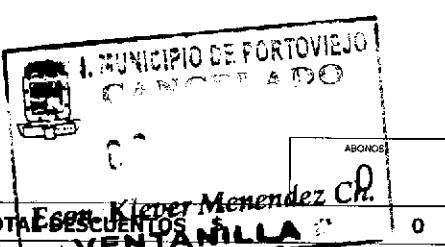


GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PORTOVIEJO

DEPARTAMENTO DE COMPROBACIÓN Y RENTAS

RUC 1360000200001

TÍTULO DE CRÉDITO - TRIBUTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

| | | | | |
|--|--|--|-----------------------------|--|
| Nº PAGO 13763571 | FECHA DE EMISIÓN Portoviejo, 2019/08/07 9:11 | FECHA DE PAGO Portoviejo, 2019/08/07 9:20 | NÚMERO DE TÍTULO 4295530 | VENTANILLA KLEVER MENENDEZ |
| CONTRIBUYENTE RODRIGUEZ ALAVA GLADY LILIANA C.I.: 1304193053 | | | | PERIODO DE PAGO :3-2019 |
| CLAVE CATASTRAL UBICACIÓN RAZÓN SOCIAL | 0105037001-0101016 Frente: UNIVERSITARIA, Derecha: CHE GUEVARA, Ref: ATRAS DE LA ESCUELA DE FILOSOFIA Actividades de preparación y servicio de bebidas para su consumo inmediato en: cafés, tiendas de jugos de fruta, vendedores ambulantes de bebidas, | | | |
| ACTIVO/INGRE 0.00 | PASIVO/GASTC 0.00 | PATRIMONIO / 0.00 | OBLIGADO 0.00 | REB. 3RA EDAD 0 |
| REB. HIPOTECA 0 | REB. PATRIMONIO 0 | REB. DISCAPACIDAD 0 | | |
| VALORES DEL TÍTULO | | DESCUENTOS | | ADICIONALES |
| Patente (Impuesto) Servicio de Información Tasa a la Actividad Económica Tasa de Habilitación y Control | \$ 10.00 \$ 0 \$ 10.64 | | | (+)EMITIDO - DESCUENTO \$ 20.64 Interés \$ 0.77 |
| TOTAL EMITIDO \$ 20.64 | TOTAL DESCUENTOS \$ 0 |  | | USD 21.41 |
|  * 3 6 5 3 0 5 4 2 9 5 5 3 0 * | | ÁREA REGISTRO DE PAGO TESORERO(A) MUNICIPAL | | |
| | | FORMA DE PAGO: Efectivo | | |
| Este título es el único documento de pago válido para realizar cualquier reclamo. Este título no es válido al contribuyente de otras deudas pendientes de pago. DIRECCIÓN: KILOMETRO 1.5 VIA A MANTA Tel. PBX 053-700250 | | | | |

Este título no constituye permiso de funcionamiento de establecimiento alguno usted deberá obtener el permiso de funcionamiento, de ser el caso

VALIDEZ DEL CERTIFICADO. Para consultar la validez del certificado, deberá ingresar a la página www.portoviejo.gob.ec en la sección Servicios Online con el código **4295530**



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009831

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

| Fecha de emisión | | | Tipología y nombre del establecimiento de salud | Unicódigo |
|-----------------------------|------------------|-------------------|---|-----------|
| 12 día | 07 mes | 2019 año | tipo B - Centro Salud Callejón | 1260 |
| Certifico haber atendido a: | | | | |
| Apellido paterno | Apellido materno | Nombres | HCU/Código | |
| Rodríguez | atáver | Gladys Liliana | 1304193053 | |

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a

Dra. Berta Pérez

Código
MSP

LIF3496M10146

Firma y
sello

Dr. Carlos A. Arteaga Pérez
MEDICO GENERAL
0960730
DISTRITO DE SALUD 13D01

Certificado válido por 30 días



Ministerio
de Salud Pública

DIRECCIÓN DISTRITAL 13D01 - SALUD

Nº 0009830

NºZ04D13D01-2017

CERTIFICADO ÚNICO DE SALUD

| Fecha de emisión | | | Tipología y nombre del establecimiento de salud | Unicódigo |
|-----------------------------|------------------|----------------|---|-----------|
| 12 día | 07 mes | 2019 año | Atipo B - Centro Salud Calderón | 1260 |
| Certifico haber atendido a: | | | | |
| Apellido paterno | Apellido materno | Nombres | HCU/Código | |
| Laz | Rodríguez | Gensis Losbeth | 1314873777 | |

Quien al momento se encuentra en condiciones estables de salud.

Nombre del
médico/a

Dr. Bruno Antezzo

Código
MSP

LIF3496P10A76

Firma y
sello

Dr. Carlos A. Arteaga Pérez
MEDICO GENERAL
0960730

Certificado válido por 30 días



UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Certificación

Esta certificación se otorga a:

SRA. GLADYS RODRIGUEZ ALAVA

Como reconocimiento por haber asistido a la capacitación de:
"MANIPULACIÓN E HIGIENE DE ALIMENTOS" brindada en la Unidad de Bienestar Estudiantil
de la Universidad Técnica de Manabí, el día 27 de Noviembre del 2014.

Ing. José Luis Molina
Director de Gestión Administrativa

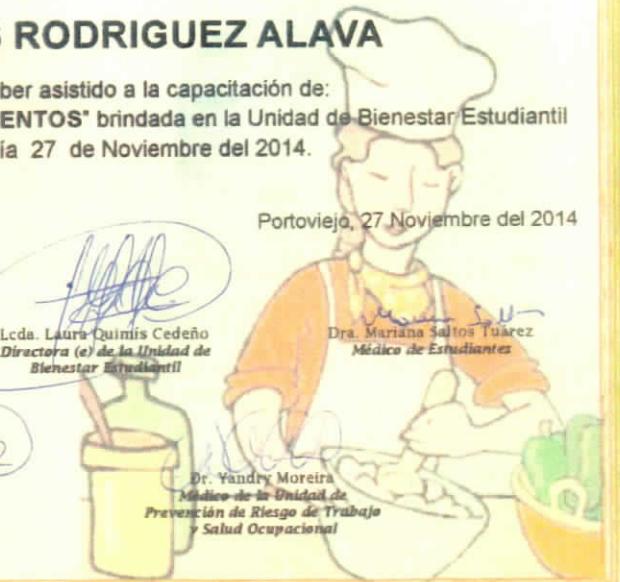
Lcda. Laura Quimis Cedeño
Directora (e) de la Unidad de
Bienestar Estudiantil

Dra. Magdalena Véliz
Nutricionista UTE

Dra. Mariana Saltoz Tuarez
Médico de Estudiantes

Dr. Yandry Moreira
Médico de la Unidad de
Prevención de Riesgo de Trabajo
y Salud Ocupacional

Portoviejo, 27 Noviembre del 2014





UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Certificación



Esta certificación se otorga a:

SRA. GLADYS RODRIGUEZ ALAVA

Como reconocimiento por haber asistido a las capacitaciones de:

"MANIPULACIÓN E HIGIENE DE ALIMENTOS" brindada en la Unidad de Bienestar Estudiantil de la Universidad Técnica de Manabí, los días 6 y 13 de diciembre del 2013, con una duración de 6 horas.

Portoviejo, 13 diciembre del 2013



Dirección de Gestión Administrativa

Dra. Maryuri Mejía Rivera
Médico Anexo al IESS

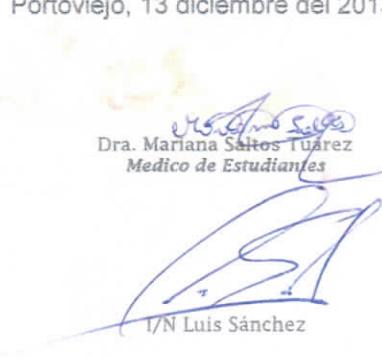


Lcda. Laura Quimis Cedeño
Directora (e) de la Unidad de
Bienestar Estudiantil



Dra. Mariana Saltoz Túárez
Médico de Estudiantes

I/N Luis Sánchez





AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA



CERTIFICA

A Liliana Rodríguez Alava

Por haber asistido a la capacitación sobre
"MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN
DE ALIMENTOS"



Sergio Palomeque Palomeque
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



Portoviejo, 17 de agosto de 2018



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

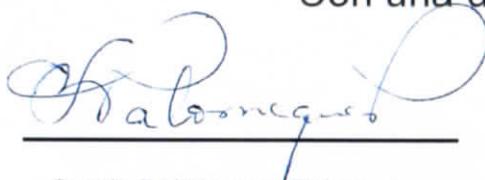
Otorga el siguiente

CERTIFICADO

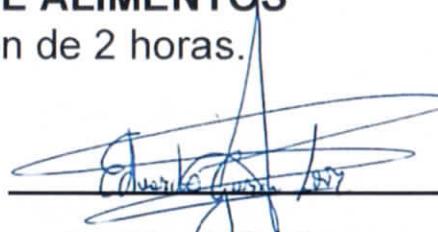
A: GLADY LILIANA RODRIGUEZ A.

Por haber asistido a la capacitación:
**“MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS”**

Con una duración de 2 horas.



Sergio Palomeque Palomeque
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



Ing. Eduardo García Loor
Capacitador

Portoviejo, 22 de mayo 2019





AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA

Otorga el siguiente

CERTIFICADO

A: GENESIS LISBETH LAZ RODRIGEZ

Por haber asistido a la capacitación:
**“MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y
MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS”**

Con una duración de 2 horas.

Sergio Palomeque Palomeque
Coordinador Zonal 4 - ARCSA

Ing. Eduardo García Loor
Capacitador

Portoviejo, 22 de mayo 2019



Agencia Nacional de Regulación,
Control y Vigilancia Sanitaria - Arcsa

Otorga el presente certificado a:

Liliana Rodriguez

Por haber ASISTIDO a la capacitación "MANUAL DE PRÁCTICAS DE HIGIENE Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS" realizado en la ciudad de Portoviejo el 01 de Agosto 2017.

Portoviejo, 01 de Agosto de 2017,



Sergio Palomeque Palomeque
Coordinador Zonal 4 - ARCSA



Para que tú estés bien, hacemos las cosas bien



Agencia Nacional
de Regulación, Control
y Vigilancia Sanitaria



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

Asunto: COMUNICACIÓN DE INSTITUCIÓN PÚBLICA

Señorita
Laura Yasmine Quimis Cedeño
Directora de Bienestar Estudiantil
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su oficio S/n del 24 de septiembre del 2019, a través del cual solicita a esta Coordinación Zonal se aclare si los bares que funcionan en los predios de la Universidad Técnica de Manabí requieren obtener el permiso de funcionamiento otorgado por ARCSA, me permito manifestarle lo siguiente:

La Ley Orgánica de Salud, en su artículo 130, determina lo siguiente: "*Los establecimientos sujetos a control sanitario para su funcionamiento deberán contar con el permiso otorgado por la autoridad sanitaria nacional. El permiso de funcionamiento tendrá vigencia de un año calendario*";

A través del Acuerdo Ministerial N° 00004712, publicado en el Registro Oficial N° 202, del 13 de marzo del 2014, el Ministerio de Salud Pública emitió el Reglamento Sustitutivo para Otorgar Permisos de Funcionamiento a los Establecimientos Sujetos a Vigilancia y Control Sanitario, mismo que en su artículo 4, en lo pertinente, dispone: "(...) *La Autoridad Sanitaria Nacional, a través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA-, otorgará de forma automatizada el permiso de funcionamiento a los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario (...)*";

El Acuerdo Ministerial en mención, en su artículo 5, determina lo siguiente: "(...) *El Permiso de Funcionamiento a los establecimientos sujetos de control sanitario, a excepción de los establecimientos de servicios de salud, será otorgado sin inspección previa, y solamente con el cumplimiento de los requisitos documentales descritos en el presente Reglamento (...)*";

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 788, de 13 de septiembre de 2012, se creó la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

A través de Decreto Ejecutivo N° 544, publicado en el Registro Oficial N° 428, de 30 de enero de 2015, se reformó parcialmente el Decreto Ejecutivo N° 1290 mediante el cual se



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O

Portoviejo, 26 de septiembre de 2019

incluyó entre las atribuciones y responsabilidades de la Agencia, la de expedir la normativa técnica, estándares y protocolos para el control y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos descritos en el artículo precedente, de conformidad con los lineamientos y directrices generales que dicte para el efecto su Directorio y la política determinada por Ministerio de Salud Pública;

El Decreto Ejecutivo N° 544 antes referido, en su artículo 9 dispone: “*Añádase como Disposición Transitoria Sexta, Séptima y Octava, las siguiente: (...) SÉPTIMA.- Una vez que la Agencia dicte las normas que corresponda de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, quedarán derogadas las actualmente vigentes expedidas por el Ministerio de Salud Pública”;*

Mediante Resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se reforma el Acuerdo Ministerial 0004712, publicado en el Registro Oficial Suplemento 202 de 13 de marzo de 2014, señalándose en el artículo 2 de la mencionada resolución: “*Artículo 2.- Exceptúese de la obligatoriedad de obtención de permiso de funcionamiento, a los establecimientos, que se encuentran identificados respectivamente con su código a continuación; sin perjuicio, a que los mismos, se encuentre sujetos a vigilancia; y, a las respectivas sanciones que se generen, por el incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias establecidas en la ley.”*

A continuación del artículo 2 se despliega una tabla con los establecimientos que no requieren del permiso de funcionamiento de la Agencia, incluyéndose con el código 18,5 a los Bares/Cantinas/Karaokes/Salas de Billar.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Referencias:

- ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-2018-E



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

Asunto: Solicitud aclaración comunicación

Señorita

Laura Yasmine Quimis Cedeño

Directora de Bienestar Estudiantil

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su comunicación del 16 de octubre de 2019 mediante la cual solicita una aclaración al oficio ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0886-O, de fecha 26 de septiembre del presente, a través del cual se comunica a usted que de acuerdo a lo dispuesto en la resolución ARCSA-DE-040-2015-GGG, publicada en el Registro Oficial N° 538 del 8 de julio de 2015, se exceptúa de la obligatoriedad de obtención del permiso de funcionamiento a, entre otros establecimientos, bares, cantinas, karaokes, salas de billar, me permito indicarle lo siguiente:

La Constitución de la República del Ecuador dispone en su artículo 32 que "*La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir*";

La Ley Orgánica de Salud en su artículo 4 establece que: "*La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.*";

Que el artículo 10.1 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que: "*La Función Ejecutiva, además de los organismos definidos y desarrollados en los artículos posteriores, podrá contar de manera general con los siguientes tipos de entidades: a) Agencia de Regulación y Control.- Organismo técnico que tiene por funciones la regulación de las actividades del sector, el control técnico de las actividades realizadas por los agentes que operan en él y la preparación de informes sobre normas que debería observar el respectivo organismo de control, de acuerdo con la ley. Su ámbito de acción es específico a un sector determinado y estará adscrita a un Ministerio Sectorial o Secretaría Nacional. Dentro de su estructura orgánica tendrá un directorio como máxima instancia de la agencia;...*"

Mediante Decreto Ejecutivo N° 1290, publicado en el Registro Oficial N° 788 del 13 de



Coordinación Zonal 4

Oficio Nro. ARCSA-ARCSA-CZ4-2019-0911-O

Portoviejo, 16 de octubre de 2019

septiembre de 2012, se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, señalándose en el artículo 9 del mencionado decreto ejecutivo:

"Artículo 9.- La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria ARCSA, será el organismo técnico encargado de la regulación, control técnico y vigilancia sanitaria de los siguientes productos: alimentos procesados, aditivos alimentarios, medicamentos en general, productos nutracéuticos, productos biológicos, naturales procesados de uso medicinal, medicamentos homeopáticos y productos dentales; dispositivos médicos, reactivos bioquímicos y de diagnóstico, productos higiénicos, plaguicidas para uso doméstico e industrial, fabricados en el territorio nacional o en el exterior, para su importación, exportación, comercialización, dispensación y expendio, incluidos los que se reciban en donación y productos de higiene doméstica y absorbentes de higiene personal, relacionados con el uso y consumo humano; así como de los establecimientos sujetos a vigilancia y control sanitario establecidos en la Ley Orgánica de Salud y demás normativa aplicable, exceptuando aquellos de servicios de salud públicos y privados."...

Con estos antecedentes manifiesto a usted nuevamente que de acuerdo a la regulación de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria- ARCSA Dr. Leopoldo Izquierdo Pérez, entidad adscrita al Ministerio de Salud Pública, el que a su vez es la autoridad sanitaria nacional, los bares, en todo territorio nacional, están exentos de la obligatoriedad de la obtención del permiso de funcionamiento.

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Sergio Luis Palomeque Palomeque
COORDINADOR ZONAL 4

Copia:

Señora Ingeniera
María Fernanda Andrade Marazita
Técnico Zonal de Archivo